

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10820 Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 11 de octubre de 2000, por la que se delegan competencias del titular del Departamento en diversos órganos de la Consejería.

El objetivo de lograr una mayor agilidad y eficacia en la gestión de los fondos que tiene destinados la Consejería para ayudas y subvenciones hacen aconsejable delegar en los Directores Generales de los distintos Centros Directivos la competencia de expedir el certificado a que se refiere el punto duodécimo B) 2, del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 18 de febrero de 1999.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Primero: Se delega en los Directores Generales, la competencia de expedir el certificado acreditativo del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de ayudas o subvenciones ex-post, al que se hace referencia en el punto duodécimo. B) 2, del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 18 de febrero de 1999, publicado por Resolución de 19 de febrero del mismo año, por el que da aplicación a la previsión del artículo 84.5, de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia (en la actualidad artículo 95 del Decreto Legislativo número 1/1999, de 2 de diciembre por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia).

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Director General, el certificado podrá ser expedido por el titular de la Subdirección General correspondiente.

Segundo: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 11 de octubre de 2000.—El Consejo de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10912 Orden de 16 de octubre de 2000, por la que se revisan las tarifas para los servicios de transporte regular de uso especial con origen o destino en centros de educación.

Por Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de 31 de julio de 1997, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 178, de 4 de agosto de 1997, se establecen las tarifas obligatorias para los servicios de

transporte regular de uso especial con origen o destino en centros de educación.

La Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de 1 de julio de 1998, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 162, de 16 de julio de 1998, prorrogó la vigencia de la Orden de 31 de julio de 1997.

Dada la constante subida que ha experimentado el precio de los carburantes, se ha procedido a la revisión de la estructura de costes de los servicios de transporte regular de uso especial con origen o destino en centros de educación, que aconseja proceder a su revisión tarifaria, en ejecución de lo que se dispone en el artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Por cuanto antecede, vistos los artículos 17,18 y 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, previo informe de la Comisión Permanente del Consejo de Transportes de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo Único

Se autoriza un aumento medio del 2,37 por 100 de tarifa de los servicios de transporte regular de uso especial con origen o destino en centros de educación.

Disposición Final Primera

Se autoriza a la Dirección General de Transportes y Puertos para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Disposición Final Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Murcia, a 16 de octubre de 2000.— El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán.**

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

10821 Resolución del 26 de septiembre de 2000, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Moratalla para la constitución de la unidad integrada de atención al ciudadano-ventanilla única.

El Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moratalla, han formalizado Convenio de